

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado, que delega a la Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, las facultades de los artículos 9 segundo párrafo, 13, 14, 15, 17, 24, 30, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
17/sep/2020	ACUERDO de la Secretaria de Igualdad Sustantiva del Estado, por el que delega a la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, las facultades de los artículos 9 segundo párrafo, 13, 14, 15, 17, 24, 30, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracciones VIII, X, XIV, XX a XXV, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVI y XXXIX a XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO..... 3  
QUINTO..... 3  
TRANSITORIOS..... 5

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se delega a la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, las facultades de los artículos 9 segundo párrafo, 13, 14, 15, 17, 24, 30, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracciones VIII, X, XIV, XX a XXV, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVI y XXXIX a XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

### **SEGUNDO**

Se autoriza a la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, la ejecución de las fracciones conducentes, que se refieren en el último párrafo del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del mencionado ordenamiento normativo.

### **TERCERO**

Se delega a la persona titular de la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género la representación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva en los Órganos de gobierno de los que dicha dependencia forme parte.

En caso necesario, la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género podrá nombrar representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva en el supuesto del párrafo anterior, cuando se requiera que la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género deba asumir el cargo de Presidencia en alguna sesión.

### **CUARTO**

Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

### **QUINTO**

La persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género deberá ejercer las

facultades y atribuciones delegadas, con estricto apego a las disposiciones aplicables, debiendo salvaguardar, en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos e informar a la persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado, por el que delega a la persona Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, las facultades de los artículos 9 segundo párrafo, 13, 14, 15, 17, 24, 30, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracciones VIII, X, XIV, XX a XXV, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVI y XXXIX a XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el jueves 17 de septiembre de 2020, Número 12, Cuarta Sección, Tomo DXLV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

El presente Acuerdo estará vigente hasta que se emita otro que lo deje sin efectos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **C. MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.**  
Rúbrica.